



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. CNSC - 20182120005234 DEL 10-05-2018

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **LEONARDO DUARTE MANTILLA**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y con ocasión a la medida provisional decretada por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, definido como: “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”.

El señor **LEONARDO DUARTE MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.354.416, se inscribió en la “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA” para el empleo de Profesional, Grado 4, identificado con la OPEC No. 61630.

En desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, la Universidad de Pamplona, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, en la cual el señor **LEONARDO DUARTE MANTILLA** obtuvo resultado de **NO ADMITIDO** y como consecuencia fue excluido del concurso de méritos.

El señor **LEONARDO DUARTE MANTILLA** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y acceso a la carrera administrativa; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, bajo el radicado No. 17-001-31-07-001-2018-00058-00.

Mediante Auto del ocho (08) de mayo de 2018 el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, admitió la Acción de Tutela presentada por el aspirante **LEONARDO DUARTE MANTILLA** y decretó una medida provisional en los siguientes términos:

“(…)

*Se ordenará medida provisional, para que en el término de veinticuatro (24) horas, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, proceda a convocar al señor **LEONARDO DUARTE MANTILLA** a la etapa de aplicación de pruebas correspondiente a la convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.*

Para el cumplimiento de lo anterior las entidades accionadas realizaran las gestiones administrativas que permitan la ejecución de la medida provisional. So pena de desacato conforme al artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 (...)”

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, la CNSC, a través de la Gerente de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, dispondrá lo necesario para realizar la citación a la aplicación de las pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales del aspirante **LEONARDO DUARTE MANTILLA**, hasta tanto se decida de fondo la acción constitucional.

De lo anterior, se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: leonardo.duarte66@gmail.com.

"Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **LEONARDO DUARTE MANTILLA**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cumplir la medida provisional decretada en primera instancia por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, dentro de la acción constitucional promovida por el señor **LEONARDO DUARTE MANTILLA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer a través de la Gerente de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, realizar la citación a la aplicación de las pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales del aspirante **LEONARDO DUARTE MANTILLA**, quedando condicionado el resultado de dichas pruebas a la decisión de la presente acción de tutela, con relación a la Verificación de Requisitos Mínimos del accionante.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al señor **LEONARDO DUARTE MANTILLA**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: leonardo.duarte66@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión a la Universidad de Pamplona, a la dirección electrónica gerenteconvocatoriasena@unipamplona.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente decisión al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, en la Carrera 23 No. 21-48 Palacio de Justicia, en la ciudad de Manizales.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 10 de mayo de 2018


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE

de. Comisionado

Elaboró: Luz Mirella Giraldo Ortega
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibañez
Irma Ruiz Martínez

